GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO

GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO

Órgano de Difusión del Gobierno de la Ciudad de México

VIGÉSIMA PRIMERA ÉPOCA	20 DE MAYO DE 2019	No. 94

Í N D I C E

ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO

Jefatura de Gobierno

- Decreto por el que se reforman, derogan y adicionan diversas disposiciones de la Ley de los Derechos Culturales de los Habitantes y Visitantes de la Ciudad de México 3
- Decreto por el que se reforma el Artículo 9, Fracción II de la Ley para la Integración al Desarrollo de las Personas con Discapacidad del Distrito Federal 6
- Decreto por el que se adiciona un Artículo 108 Bis a la Ley del Régimen Patrimonial y del Servicio Público y se reforma el Artículo 209 de la Ley de Movilidad del Distrito Federal 7

Secretaría de Gobierno

- Aviso por el cual se dan a conocer las bases para realizar la Consulta Pública para el nombramiento de la persona titular de la Comisión de Búsqueda de Personas de la Ciudad de México 9

Metrobús

- Aviso por el cual se emite su Estatuto Orgánico 12

Congreso de la Ciudad de México

- Decreto por el que se entrega la Medalla al Mérito Docente 2018 “Prof. José Santos Valdés” 26

Instituto Electoral

- Acuerdo del Consejo General, por el que se aprueba la reforma al Reglamento de Funcionamiento de su Comité de Transparencia 28

Continúa en la Pág. 2

Índice

Viene de la Pág. 1

- Aviso por el cual se dan a conocer los puntos conclusivos que contiene el Dictamen Consolidado que presenta la Unidad Técnica Especializada de Fiscalización al Consejo General, respecto de la Fiscalización de los Informes Anuales del Origen y Destino de los Recursos de las agrupaciones políticas locales en la Ciudad de México, correspondientes a dos mil diecisiete, así como los puntos resolutivos de la Resolución del Consejo General, respecto de las irregularidades encontradas en el Dictamen Consolidado de la Revisión de los informes anuales de ingresos y egresos de las agrupaciones políticas locales correspondientes a las operaciones realizadas durante el ejercicio dos mil diecisiete 42

CONVOCATORIAS DE LICITACIÓN Y FALLOS

- **Secretaría de Obras y Servicios**.- Licitaciones Públicas Nacionales, números DGSUS/LPN/002/2019 a DGSUS/LPN/003/2019.- Convocatoria 002.- Contratación de obra pública para el desarrollo del proyecto integral a precio alzado para la rehabilitación del Parque Ecológico Cuitláhuac y ejecución de la obra para la intervención y rehabilitación integral del Gran Canal, Alcaldía en Venustiano Carranza 62
- **Secretaría de Obras y Servicios**.- Licitación Pública Nacional, número 909005989-DGCOP-L-020-19.- Convocatoria: 16.- Contratación de obra pública a base de precios unitarios por unidad de concepto para el desarrollo del proyecto integral de los trabajos de construcción de un bici-estacionamiento y una bici-escuela en la Alcaldía en Tláhuac 65
- **Alcaldía en La Magdalena Contreras**.- Aviso de Fallo de Licitaciones, números 30001144-01-19 a 30001144-03-19 67
- **Alcaldía en Milpa Alta**.- Licitaciones Públicas Nacionales, números 3000-1065-013-2019 a 3000-1065-017-2019.- Convocatoria Múltiple No. 002/19.- Contratación en la modalidad de obra pública a base de precios unitarios por unidad de concepto de trabajo terminado 68
- **Alcaldía en Venustiano Carranza**.- Licitación Pública Nacional, número 30001030-005-2019.- Convocatoria No. 05/2019.- Contratación del servicio de dispersión y suministro de monederos electrónicos de chip 72
- **Tribunal de Justicia Administrativa**.- Licitación Pública Nacional, Número TJACDMX/DGA/DRMSG/LPN/003/2019.- Adquisición de materiales, útiles equipos menores de tecnología de la información y comunicación 73

SECCIÓN DE AVISOS

- Promotora Mexicana de Fomento Agropecuario, S. de R.L. de C.V. 75
- **Edictos** (5) 76
- Aviso 91

ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO

JEFATURA DE GOBIERNO

DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN, DEROGAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE LOS DERECHOS CULTURALES DE LOS HABITANTES Y VISITANTES DE LA CIUDAD DE MÉXICO

DRA. CLAUDIA SHEINBAUM PARDO, Jefa de Gobierno de la Ciudad de México, a sus habitantes sabed.

Que el H. Congreso de la Ciudad de México I Legislatura, se ha servido dirigirme el siguiente:

D E C R E T O

CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO

I LEGISLATURA

EL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, DECRETA:

SE REFORMAN, DEROGAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE LOS DERECHOS CULTURALES DE LOS HABITANTES Y VISITANTES DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

DECRETO

ARTÍCULO ÚNICO: De la Ley de los Derechos Culturales de los Habitantes y Visitantes de la Ciudad de México **SE REFORMAN** los artículos 13; 22, párrafo primero; 23, fracciones I y III; 27; 28; 29 párrafo primero; 31, fracción III; 33, fracciones I y II; y 35 párrafo primero; así como la denominación de los Capítulos II y III del Título II; **SE ADICIONA** al artículo 5, una fracción III y el artículo 22 bis; **SE DEROGAN** los artículos 14; 15; 16; 17; 18; 19; 20; 21; 24; 25; 31 fracción IV; del artículo 33, las fracciones III, IV y V y los artículos 34 y 42, para quedar como sigue:

Ley de los Derechos Culturales de los Habitantes y Visitantes de la Ciudad de México.

ARTÍCULO 5. …
I.- a II.- …**; y**

III.- Las personas titulares de las Alcaldías de la Ciudad de México.

CAPÍTULO II
DE LOS MEDIOS DE DEFENSA PARA LA EXIGIBILIDAD DE LOS DERECHOS CULTURALES

ARTÍCULO 13.- Toda persona, grupo o comunidad tiene **el derecho** de demandar el cese de cualquier trasgresión a sus derechos culturales, exigir su plena vigencia y el resarcimiento del daño causado **a través de la interposición de la acción de protección efectiva de derechos ante las y los jueces de tutela de derechos humanos, de conformidad con el artículo 36, apartado B, numeral 3 de la Constitución local y las demás disposiciones legales aplicables, así como mediante la presentación de queja** ante la Comisión, conforme a la legislación de la materia.

En caso de así requerirlo, se podrá solicitar al Instituto acompañamiento y orientación para la presentación de dichos medios de defensa.

ARTÍCULO 14.- Se deroga.

ARTÍCULO 15.- Se deroga.

ARTÍCULO 16.- Se deroga.

ARTÍCULO 17.- Se deroga.

ARTÍCULO 18.- Se deroga.

ARTÍCULO 19.- Se deroga.

ARTÍCULO 20.- Se deroga.

ARTÍCULO 21. Se deroga.

CAPÍTULO III
DEL ÓRGANO ENCARGADO DE LA PROMOCIÓN, DIFUSIÓN E INVESTIGACIÓN DE LOS DERECHOS CULTURALES EN LA CIUDAD DE MÉXICO

ARTÍCULO 22.- Se crea el órgano desconcentrado denominado Instituto de los Derechos Culturales de la Ciudad de México, dependiente de la Secretaría, dotado de autonomía de **gestión y de función.**
…

ARTÍCULO 22 Bis.- El Instituto tendrá a su cargo la puntual observancia de los derechos culturales, y estará facultado para su promoción, difusión, respeto, protección y garantía.

ARTÍCULO 23.- …

I.- Ser el órgano encargado del acompañamiento, cuando así se le solicite, durante el proceso del recurso de queja, que por motivo de transgresión de los derechos culturales presente cualquier persona, grupo o comunidad cultural;

II.-…

III.-Proponer a la Secretaría, normas reglamentarias y operativas para la mayor eficacia en la **promoción, difusión e investigación** de los derechos culturales en la Ciudad de México;

IV.- …

V.- …

…

…

ARTÍCULO 24.- ... Se deroga.

ARTÍCULO 25.- ... Se deroga.

ARTÍCULO 27.- El Instituto promoverá que en la actuación de las autoridades administrativas del Gobierno de la Ciudad de México se apliquen los criterios generales de interpretación y principios de los derechos culturales.

ARTÍCULO 28.- Para ser titular de este Instituto deberá contar conocimientos en el ámbito de los derechos culturales, ya sea mediante la producción de obra escrita en la materia, desempeño académico en materia cultural o con méritos y experiencia reconocidos en el ámbito de la cultura y en la defensa de los derechos culturales.

Su nombramiento y remoción, serán atribuciones de la persona titular de la Secretaría.

ARTÍCULO 29.- Son facultades y obligaciones de la persona titular **del Instituto:**

I.- a XII.- …

ARTÍCULO 31.- …

I.- y II.- …

III.- Brindar asesoría y apoyo a **la persona titular del Instituto en la formulación y ejecución** de proyectos y programas que eleven la calidad de los servicios culturales;

IV-.- Se deroga.

V.- ...

…

ARTÍCULO 33.- …

I.- Los bienes muebles e inmuebles que le asigne **la Secretaría;**

II.- Los recursos presupuestales que anualmente le asigne el Gobierno de la Ciudad, a través de la Secretaría.

III.- Se deroga.

IV.- Se deroga.

V.- Se deroga.

ARTÍCULO 34.- Se deroga.

ARTÍCULO 35.-El Gobierno de la Ciudad a través de la Secretaría, tendrá a su cargo la rectoría de la política pública en el respeto, investigación, promoción y difusión de los derechos culturales.
…

I a VI. …

ARTÍCULO 42.- Se deroga.

Transitorios

PRIMERO.- Publíquese el presente Decreto en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, y para su mayor difusión, en el Diario Oficial de la Federación.

SEGUNDO- El presente Decreto entrará en vigor a partir del día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

TERCERO- El Gobierno de la Ciudad de México de conformidad con el principio de progresividad de los derechos, realizará las provisiones presupuestales necesarias para fortalecer las capacidades técnicas y financieras del Instituto a fin de favorecer el respeto, promoción, protección y garantía de los derechos culturales de las personas que habitan y visitan la Ciudad de México, así como la defensa de los mismos a través de los mecanismos de exigibilidad y justiciabilidad previstos por la normatividad aplicable. El Congreso de la Ciudad de México garantizará, para cada año fiscal correspondiente, proveer los recursos necesarios para el cumplimiento del presente Decreto.